

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021)¹

Expediente 005 2021 – 00480 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda de pertenencia promovida por **LIZ YAQUELINE PUENTES PUERTO y NATALIA PUENTES PUERTO** en contra de **JUAN MANCIPE CONTRERAS, ANTONIO PICO, ANA ISABEL PAEZ NEITA, MARÍA INÉS PAEZ NEITA, PEDRO ANTONIO PAEZ NEITA, DIOGRACIAS AVENDAÑO, ARCELIA SALAZAR DE AVENDAÑO y PERSONAS INDETERMINADAS.**

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL.**

4.- **ORDENAR** el emplazamiento de los demandados y de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, e instalar una valla o aviso en un lugar visible del predio objeto de usucapión conforme a lo establecido en el numeral 7º del art. 375 del Código General del Proceso.

¹ Estado electrónico 158 del 17 noviembre de 2021

La parte actora podrá realizar las publicaciones de rigor en los diarios El Tiempo, el Espectador, Nuevo Siglo o La República.

En cuanto al emplazamiento del extremo demandado por secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

5.- **Inscríbese** la presente demanda en el folio de matrícula **50C-609709**.

6.- **Ofíciase** a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, informando de la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7.- Se reconoce personería a la Dra. **MARIA EDDY RAMIREZ TIQUE**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20623b2b5943be102c18543606487a6227b923dd346bb028703c1f655362b560**

Documento generado en 16/11/2021 06:11:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>